



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2013 01271** 00

Realizado un nuevo estudio de la causa – ya finalizada por sentencia - se observa que el Juzgado Sexto de Familia de Descongestión, no dispuso el levantamiento de la medida cautelar que reposa en la foliatura.

Así las cosas, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 01N 5019109, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Antioquia Zona Norte, cautela que fue comunicada por el citado Juzgado Sexto de Familia de Descongestión de Medellín Antioquia, mediante oficio No. 49 del 16 de octubre de 2014. Líbrese el inserto respectivo, ofíciase directamente a la prenotada oficina registral, y déjese constancia en el plenario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e0a3c75cb20688477aadede42a82a8d03dcfbbc31439458ddec11e2f4f31fd

1

Documento generado en 11/10/2021 02:33:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>